



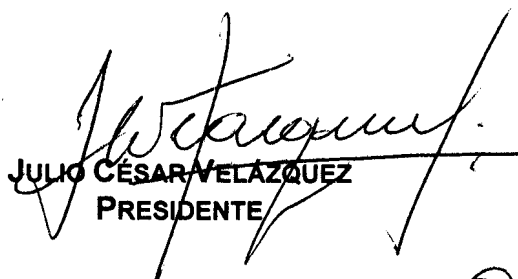
CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

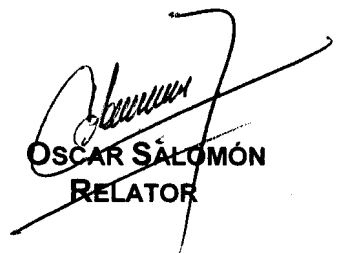
Asunción, de agosto de 2015

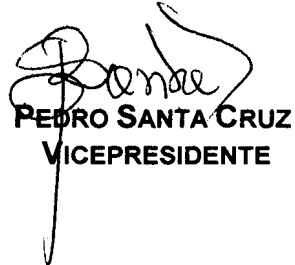
EXPEDIENTE N° 06876
DICTAMEN N° 06/15
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que pide informe a la "COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR), SOBRE DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1.016/97 'QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR'", presentado por el senador Gustavo Alfonso.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ
PRESIDENTE


OSCAR SALOMÓN
RELATOR

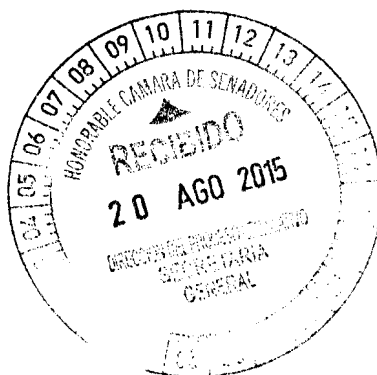

PEDRO SANTA CRUZ
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

OSCAR GONZÁLEZ DAHER


DERLIS OSORIO

ENZO CARDOZO



JORGE OVIEDO MATTO



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE PIDE INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR), SOBRE DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1.016/97 'QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Solicitar informe al Presidente de CONAJZAR – Abog. Javier Balbuena, sobre los siguientes puntos:

- a) Listado de la empresa (físicas y jurídicas), que fueron autorizados por CONAJZAR a la fecha, a realizar combinaciones aleatorias con el monto de canon abonado de conformidad REGIMEN JURIDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR JUEGOS AUTORIZADOS, Artículo 3°. Los juegos autorizados por esta Ley son Inc. 6 Combinaciones aleatorias o chance: es una modalidad de juego que consiste en el sorteo de dinero, muebles, inmuebles o servicios, realizados con fines publicitarios por una persona, entidad o empresa, entre los consumidores de los bienes y servicios objetos de la publicidad, al precio ordinario o menor, sin o con alguna contraprestación.
- b) Duración del contrato y monto del canon mínimo mensual porcentual o combinado de conformidad al artículo 9 de la Ley 1016/97, adjudicadas o concesionadas a las personas físicas y jurídicas de conformidad al artículo 7.
- c) Personas físicas o jurídicas con las concesiones vigentes autorizadas por la CONAJZAR, según llamados por licitaciones públicas y concesiones provisorias según Ley 1016/97 sus reglamentaciones.
- d) Deben ser remitidos los informes por medios impresos y magnéticos.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.

1/1